

ORDEN DEL DÍA 3º SESIÓN LEGISLATIVA

1305 - 3º SESIÓN ORDINARIA 2024 - 18 DE ABRIL DE 2024.

10:00 Horas.

SESIÓN ORDINARIA ORDEN DEL DÍA

I - HOMENAJES:

II - ASUNTOS ENTRADOS:

Nota Registro N° 5706: del 10 abril de 2024, remitida por la Prefectura Naval Argentina, dando respuesta a la nota 04/2024, en relación al listado del Personal de la Marina Mercante Nacional y Estibadores de la localidad.

Nota Registro N° 5709: del 15 de abril de 2024, remitida por Servicios Públicos Sociedad del Estado, dando respuesta a la Resolución N°20/HCD-2024.

Nota Registro N° 5710: del 15 de abril de 2024, remitida por Departamento Ejecutivo, mediante la cual adjunta documentación para ser tratado en la próxima sesión.

Nota Registro N° 5711: del 16 de abril de 2024, remitida por Bloque U.C.R, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

Nota Registro N° 5712: del 16 de abril de 2024, remitida por la Dirección General de Despacho, adjuntando Ordenanzas Promulgadas.

Nota Registro N° 5713: del 16 de abril de 2024, remitida por Bloque U.P, mediante la cual adjunta proyectos para ser tratados en sesión.

Nota Registro N° 5715: del 15 de abril de 2024, remitida por Departamento Ejecutivo, mediante la cual adjunta Decreto N° 091/2024.

III - DOCUMENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA HOMOLOGAR Y/O RATIFICAR:

Decreto N° 055/2024: mediante el cual se abona a la firma GEZATEK la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100, por la adquisición de 2 (dos) PC, para su homologación.

Decreto N° 066/2024: mediante el cual se contrata a la firma CRONTAB por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 26/100, por la compra de repuestos para reparación de motoniveladora, para su homologación.

Decreto N° 075/2024: mediante el cual se contrata a la firma "SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUISPE CARLOS EDUARDO" para la provisión de MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CIELORRASO SUSPENDIDO EN EL EDIFICIO DEL NIDO, para su homologación.

Decreto N° 081/2024: mediante el cual se suspende por treinta (30) días el otorgamiento de Tierra Fiscal Municipal, para su conocimiento.

Decreto N° 091/2024: mediante el cual se solicita la compensación de deuda de EL CANO N° 920, para su homologación.

IV - PROYECTOS PRESENTADOS:

DE ORDENANZA:

Proyecto N° 1666: Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual se establece el funcionamiento de la Feria Municipal de Artesanos y Manualeros.

Proyecto N° 1667: Iniciador Departamento Ejecutivo, mediante el cual modifica el Art. 14º de la Ordenanza N° 3653.

Proyecto N° 1669: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita crear en el ámbito de la Municipalidad de Puerto San Julián el "Registro Nacional de Profesionales".

Proyecto N° 1670: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita modificar el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3083.

Proyecto N° 1671: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita unificar y modificar el Consejo Pesquero Local.

Proyecto N° 1672: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita modificar el inciso B) del Artículo 2° de la Ordenanza N° 3026.

Proyecto N° 1674: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita crear en el ámbito de Puerto San Julián el sistema de Becas Deportivas Municipales con destino Profesionalización.

Proyecto N° 1675: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar una "Ayuda Financiera" a un cupo máximo de ochenta (80) personas.

DE RESOLUCIÓN:

Proyecto N° 1676: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual rechaza, el recorte presupuestario aplicado por el Gobierno Nacional al reconducir la LEY del Presupuesto, en relación a las Universidades Nacionales.

Proyecto N° 1677: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, y por su intermedio al área de Prensa para que se ejecute lo establecido en la Ordenanza 3557.

Proyecto N° 1678: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio que antes de llevar adelante la próxima paritaria municipal del corriente mes, se cumpla con lo expresado en el capítulo XIII DE LA COMISION PARITARIA MUNICIPAL de la Ordenanza N° 575, Decreto N° 19/89.

Proyecto N° 1679: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio a la Secretaria de Obras Publicas un informe sobre los lugares a trasladar las torres de iluminación y los costos que demandara el traslado de cada torre.

Proyecto N° 1680: Iniciador Bloque U.P, mediante el cual solicita al Intendente Municipal Daniel J. Gardonio y por su intermedio a la Secretaria de Obras Publicas un informe sobre que se controla la construcción privada.

DE DECLARACIÓN:

Proyecto N° 1668: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita declarar de interés Municipal el film "1982 LA GESTA DE MALVINAS" realizada por la productora FARO films.

Proyecto N° 1673: Iniciador Bloque U.C.R, mediante el cual solicita declarar de interés Municipal el libro "Conectar, transformar y emprender con visión".

V - MOCIONES:

CIERRE DE LA SESIÓN

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO 055/2024

Puerto San Julián, de 2024.

Mediante el cual se abona a la firma GEZATEK la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100, por la adquisición de 2 (dos) PC, para su homologación.

DECRETO 066/2024

Puerto San Julián, de 2024.

Mediante el cual se contrata a la firma CRONTAB por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 26/100, por la compra de repuestos para reparación de motoniveladora, para su homologación.

DECRETO 075/2024

Puerto San Julián, de 2024.

Mediante el cual se contrata a la firma "SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE QUISPE CARLOS EDUARDO" para la provisión de MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CIELORRASO SUSPENDIDO EN EL EDIFICIO DEL NIDO, para su homologación.

DECRETO 081/2024

Puerto San Julián, de 2024.

Mediante el cual se suspende por treinta (30) días el otorgamiento de Tierra Fiscal Municipal, para su conocimiento.

DECRETO 091/2024

Puerto San Julián, de 2024.

Mediante el cual se solicita la compensación de deuda de EL CANO N° 920, para su homologación.

DECRETOS

DECRETO 091/2024

VISTO:

El contrato de locación suscripto entre la Municipalidad y las señoras Irma Teresa Roca, Ana María Roca y el señor Domingo Roca; Nota de entrada N° 5948; Nota Dirección de Control y Gestión; Dictamen de la Asesora Letrada del Municipio y,

CONSIDERANDO:

Que mediante contrato de locación suscripto entre la Municipalidad y las señoras Irma Teresa Roca, Ana María Roca y el señor Domingo Roca, suscripto en fecha 04 de enero de 2021, ratificado mediante Resolución N°1508/2022, La Municipalidad tenía a su disposición el inmueble destinado a vivienda ubicado en la calle El Cano N°920 (Mza.076, Solar "b", Parc.001) de la localidad;

Que el plazo de locación se estableció desde el 1° de enero de 2021 hasta el 9 de septiembre de 2021 inclusive;

Que, por el usufructo del inmueble, el municipio debía condonar los servicios de electricidad, gas y agua, comprometiéndose a restituirlo libre de toda deuda de dichos servicios;

Que el día 9 de septiembre de 2021, fecha de vencimiento de contrato, se realizó la correspondiente entrega de las llaves a Señora Daniela Giménez, quien representaba a la familia Roca;

Que, el día 26 de junio de 2022, se realizaron las transferencias N°70063384 por la suma de \$ 155.786,57 y transferencia N°70063635 por la suma de \$ 57.571,29, a favor de la Empresa Servicios Públicos S.E., por los servicios del inmueble en cuestión;

Que, mediante nota de entrada N° 5948 de fecha 27 de noviembre de 2023, enviada por la Sra. María Teresa Roca, informa que los pagos mencionados ut-supra debieron haber sido efectuados con fecha 09 de septiembre de 2021, fecha que se hace entrega de las llaves. Que, al haberse generado intereses por mora por el pago tardío, solicita que la Municipalidad se haga cargo ante SPSE de la totalidad de la deuda hasta el día 31 de junio de 2022 más los intereses que presentan las facturas posteriores, como así también una factura de Camuzzi correspondiente al mes de agosto 2021;

Que, la Dirección de Control y Gestión, mediante nota de fecha 01 de diciembre de 2023 informa que, al requerimiento por la Sra. Roca a que se abonen los intereses ante Servicios Públicos, y de acuerdo a la Dirección de Administración de Contaduría, solo se pueden realizar tramites por la totalidad de las facturas. Asimismo, la deuda no puede ser saldada directamente a la Sra. Roca ya que, S.P.S.E es proveedor activo del municipio;

Que, conforme al dictamen de la Asesora Letrada del Municipio, de fecha 13 de diciembre de 2023, atento al pago de los impuestos fuera de termino llevo a que se generen intereses, considero ajustado a derecho a lo peticionado por la Sra. Roca, en cuanto al pago de intereses, no siendo así al pago total de la deuda ante S.P.S.E hasta el día 26 de junio de 2022, puesto que, se restituyo el inmueble en la fecha establecida contractualmente;

Que, conforme a la nota de la jefa de Departamento de Control y Gestión, Da. Yamira Fernández, la deuda de los intereses sobre las facturas abonadas de la Empresa S.P.S.E., seria por un monto total de \$181.932,66;

Que asimismo y atento a lo indicado por la Dirección de Administración de Contaduría, donde el municipio puede abonar tramites por la totalidad de las facturas, es que la asesora considera factible que la deuda generada por los intereses adeudados, sean compensados con facturas posteriores a septiembre de 2021, hasta que sea saldado el importe adeudado;

Que, por los motivos tipificados en este instrumento, este Ejecutivo Municipal considera oportuno realizar dicha compensación abonando facturas posteriores al periodo del Contrato de locación, hasta saldar el importe debido en concepto de intereses, debiendo remitir el presente Decreto ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a fin de que expida su autorización;

Que autorizado por el Honorable Concejo Deliberante oportunamente, se deberán realizar los cálculos de deuda actualizada para efectivizar el pago en compensación;

Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN
DECRETA

ARTÍCULO 1º: COMPÉNSESE la deuda generada sobre los intereses de los impuestos abonados mediante las transferencias N° 70063384 y N° 70063635 a favor de la empresa Empresa Servicios Públicos S.E, de la vivienda ubicada en calle El Cano N °920 (Mza.076, Solar "b", Parc.001) está la localidad, con el pago de las facturas posteriores a septiembre de 2021 de la empresa Servicios Públicos S.E, hasta saldar el importe en concepto de intereses. -

ARTÍCULO 2º: El presente instrumento será Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante. -

ARTÍCULO 3º: Efectúense los comunicados de practica y cumplido, archívese. -

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

DECRETO 055/2024

VISTO:

La nota de fecha 6 de marzo de 2024, remitida por la Directora de Informática, Tec. Verónica García, en la que se adjunta nota de pedido de suministro N°0000709/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, asimismo adjunta presupuestos para la adquisición de dos (2) PC Cpu y dos (2) monitores de las firmas "CompulogiC" por la suma total de \$ 1.126.000,00" y "Gezatek SRL" por la suma total de \$ 965.995,01, las cuales serán destinadas a la Dirección de Despacho y a la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Que, la adquisición de equipamiento responde a la necesidad urgente para optimizar el funcionamiento de las áreas antes mencionadas;

Que en virtud al presupuesto de menor valor, se ha tomado la decisión de adquirir el equipamiento mencionado con la firma "Gezatek SRL" de la ciudad de Buenos Aires;

Que, el trámite encuadra en el artículo 26°, inciso 3) apartados d) de la Ley Provincial N° 760 (de contabilidad) y sus modificatorias, por lo que puede disponerse su pago;

Que, debe dictarse dicho instrumento legal que avale el correspondiente acto administrativo:

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: ABONESE a la firma GEZATEK SRL (CUIT 30-71363860-5), la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 01/100 (\$ 965.995,01), por la adquisición de dos PC con monitor destinadas a las Direcciones de Despacho y Ceremonial y Protocolo. -

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será Imputado a la erogación de las siguientes partidas del Ejercicio 2024:

2.1.1.05.02 impresoras y computadoras

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación. -

ARTÍCULO 4°: Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese. -

Daniel Jose Gardonio - Ramiro Alvarez - Omar Horacio Fernandez

DECRETO 066/2024

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, D. Arturo Alejandro Manyare; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante en la misma adjunta presupuesto de la firma CRONTAB S.A. (Comercializadora Pauny), por la provisión de repuestos, los cuales serán destinados a la reparación del legajo municipal 49, maquina motoniveladora Pauny;

Que legajo municipal 49, presta servicios en el corralón municipal y tiene como principal función el mantenimiento de caminos y calles de ripio en el ejido Municipal;

Que, por la provisión de repuestos la firma CRONTAB S.A. presenta un presupuesto total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 26/00 (\$ 4.506.773,26) IVA incluido;

Que, asimismo se deja expreso que la firma CRONTAB S.A. es el agente oficial de la Maquina Motoniveladora Pauny, por lo que tiene la exclusividad de venta de máquinas y repuestos;

Que, el trámite encuadra en el artículo 26°, inciso 3) apartados e), de la Ley Provincial N°760 (de contabilidad) y sus modificatorias, por lo que puede disponerse su pago;

Por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ABONAR a la firma CRONTAB SA, la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 26/00 (\$ 4.506.773,26) IVA INCLUIDO, correspondiente al presupuesto N°816, por la provisión de repuestos para la reparación de la maquina motoniveladora Pauny (legajo municipal 49). -

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será imputado a la erogación de las siguientes partidas del Ejercicio 2024:

1.1.2.01.01.043MOTONIVELADORA PAUNY (LEG 49)

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación. -

ARTÍCULO 4°: Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese. -

Daniel Jose Gardonio - Arturo Alejandro Manyare - Ramiro Alvarez

DECRETO 075/2024

VISTO:

La nota con N° de entrada 1345 de fecha 22 de marzo de 2024, remitida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma solicita con urgencia la contratación de la firma "SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION - QUISPE CARLOS EDUARDO", para la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CIELORRASO SUSPENDIDO EN EDIFICIO NIDO - SECTOR TALLERES ALA SUR";

Que, la firma del señor QUISPE CARLOS EDUARDO presupuesto por los materiales y mano de obra de la reparación de cielorraso la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/00 (\$ 2.200.000,00) IVA INCLUIDO, los cuales serán abonados en su totalidad al culminar los trabajos, con un plazo de 15 (QUINCE) días, debiendo deducir un 5% en concepto de fondo de reparo;

Que, desde la secretaria de Obras y Servicios Públicos se presenta un solo presupuesto, debido a que la firma QUISPE CARLOS EDUARDO, es la única que se encuentra disponible para una pronta reparación del lugar, ya que la misma se realizan actividades recreativas para adultos mayores y niños durante;

Que, el trámite encuadra en el artículo 26°, inciso 3), apartado e) de la Ley Provincial N° 760 (de Contabilidad) y sus modificatorias, por lo que puede disponerse el pago;

Que, debe dictarse dicho instrumento legal que avale el correspondiente acto administrativo:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: CONTRATESE a la firma "SERVICIOS GENERALES DE LA CONSTRUCCION - QUISPE CARLOS EDUARDO" para la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REPARACIÓN DE CIELORRASO SUSPENDIDO EN EDIFICIO NIDO - SECTOR TALLERES ALA SUR".

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, será Imputado a la erogación de las siguientes partidas del Ejercicio 2024:

113.17.01 SERVICIOS NIDO HEROES DE MALVINAS

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE oportunamente al Honorable Concejo Deliberante para su homologación.

ARTÍCULO 4°: Pase a Contaduría y Tesorería a sus efectos y, cumplido, archívese.

Daniel Jose Gardonio - Arturo Alejandro Manyare - Ramiro Alvarez

DECRETO 081/2024

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1734 , 3026 y 3653; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Ordenanzas de referencia se determinan la zonificación y Administración de Tierra Fiscal Municipal respectivamente;

Que, la Ordenanza 3026, estipula entre otras cosas, los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la Tierra Municipal;

Que, el valor de la Tierra Fiscal Municipal se estipula a través de la ordenanza de tarifaria, la cual anualmente el Departamento Ejecutivo remite al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, sanción y posterior promulgación;

Que, a través de la Ordenanza 3653 se determino la Tarifaria Municipal 2024;

Que, en el Artículo 14° de la Tarifaria se establecen los valores del metro cuadrado para la venta de los diferentes lotes fiscales que el municipio tiene para su venta;

Que, los valores estipulados al día 27 de marzo de 2024, para la venta de terreno fiscal municipales se encontraban en los siguientes valores:

·Lote Fiscal Vivienda Familiar (22x12.5)	\$3.762.000,00
·Lote Fiscal Uso Comercial (50x25)	\$ 22.800.000,00
·Lote Fiscal Uso Industrial (50x25)	\$ 28.500.000,00
·Lote Fiscal Uso Industrial (50x50)	\$ 66.060.000,00

Que, el valor de la tierra fiscal municipal se actualiza mensualmente en relación al precio por litro del Gasoil, tomado de la Estación YPF de Servicio ubicada en Avenida Piedrabuena N° 980, conforme a lo especificado en el Artículo 50° de la Ordenanza 3653;

Que, el día 1° de abril de 2024 se registró un nuevo incremento superior al 4% en los combustibles, por lo que el valor de la tierra fiscal volvió a incrementarse;

Que, a los efectos de evaluar las acciones a seguir respecto al otorgamiento de la tierra fiscal municipal, dado los aumentos de combustibles registrados durante el año 2024, este Departamento Ejecutivo ha tomado la decisión de suspender por un plazo de 30 días todo otorgamiento de Tierra Fiscal Municipal;

Que, por lo expuesto es necesario dictar el presente instrumento legal

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL de puerto san julian

DECRETA

ARTICULO 1°: SUSPENDANSE, a partir del día de la fecha y por treinta (30) días el otorgamiento de Tierra Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 2°: Elévese copia del presente instrumento al Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°: Efectúense los comunicados de práctica y cumplido archívese.

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Ramiro Alvarez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3665

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: CREASE en el ámbito de la Ciudad de Puerto San Julián, la Maratón "HÉROES DE MALVINAS - CIUDAD HEROICA".

ARTÍCULO N° 2: DEFÍNASE como fechas probables para su ejecución:

- 2 de abril — Aniversario del Inicio del Conflicto Bélico.
- 1 de mayo — Bautismo de Fuego de la Fuerza Aérea Argentina.
- 22 septiembre — Declaración de Puerto San Julián como Ciudad Heroica.

ARTÍCULO N° 3: ESTIPÚLESE que el área de este municipio encargada de planificar y ejecutar dicha Maratón será la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO N° 4: ESTIPÚLESE que la Dirección de Turismo Municipal y la Dirección de Cultura Municipal trabajaran en forma articulada con la Dirección de Deportes Municipal, sobre la implementación progresiva de dicho evento, en el marco de la agenda de planificación anual.

ARTÍCULO N° 5: ESTIPÚLESE que el circuito deportivo una los puntos referenciales/sitios de relevancia que vinculan a nuestra localidad con los acontecimientos referidos al conflicto bélico de las Islas Malvinas y deberá contemplarse dos categorías:

- PROFESIONAL/COMPETITIVO
- AMATEUWPARTICIPATIVO

ARTÍCULO N° 6: ENVÍESE copia del presente instrumento a la Fuerza Aérea Argentina y a las agrupaciones de ex combatientes, para su conocimiento.

ARTICULO N° 7: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, dése al Boletín Oficial Municipal y, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 21 DE MARZO DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3665 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Maria Juliana Barrera - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3666

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: ESTABLÉZCASE la prohibición de estacionar en forma permanente y constante entre las 08:00 y las 13:00 horas de lunes a viernes en Avenida San Martín entre las calles Ameghino y Rivadavia, sentido al acceso Antonio de Viedma, tomando como zona de restricción los primeros treinta y cinco (35) metros / equivalentes a seis (6) vehículos desde la calle Rivadavia hacia la calle Ameghino.

ARTICULO N° 2: RESÉRVESE los primeros cinco (5) metros equivalentes a un (1) vehículo de la zona delimitada en el Art. 1 para las personas con discapacidad portadora de la Oblea respectiva.

ARTÍCULO N° 3: Lo mencionado en el Artículo 1 0 de la presente no tendrá efecto cuando los días de semana sean considerados feriados o no laborables para la administración municipal.

ARTÍCULO N° 4: La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Dirección Municipal de Tránsito.

ARTICULO N° 5: Las personas que incumplan lo establecido en el Artículo 1 0 incurrirán en las responsabilidades de la Ley Nacional N024.449 y modificatorias.

ARTÍCULO N° 6: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, arbitre los medios necesarios para la demarcación (pintura cordón) y señalización (cartelería) del sitio reservado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO N° 7: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3666 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Arturo Alejandro Manyare

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3667

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: ESTABLÉZCASE doble sentido de circulación en las calles Urquiza, Vieytes y Brown entre las calles Daniel Cameron y Monseñor Fagnano.

ARTICULO N° 2: AUTORIZÁSE el estacionamiento doble mano, sobre las calles Urquiza, Vieytes y Brown entre las calles Daniel Cameron y Monseñor Fagnano.

ARTICULO N° 3: SOLICÍTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, la correspondiente difusión de esta normativa y la señalización del área.

ARTICULO N° 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3667 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Arturo Alejandro Manyare

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3668

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: INCORPORESE el Artículo 3° Bis a la Ordenanza N° 3625 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3° BIS: Todo lo presentado en la DECLARACION JURADA debe estar respaldado por la documentación correspondiente. -

ARTICULO N° 2: ESTIPULESE que el objeto es el de clarificar el de las solicitudes presentadas con motivo de la eximición del Impuesto Inmobiliario y Servicios retribuidos que graven la vivienda.

ARTICULO N° 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3668 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3669

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: MODIFÍQUESE el Art. 5 de la Ordenanza Nro. 3597 del Programa Municipal de Operadores Familiares, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 2: REMUNERACIÓN. La remuneración por Operador será tomada en base al Salario Mínimo Vital y Móvil dividido de la siguiente manera, y mientras dure la situación de vulnerabilidad del sujeto.

a) El importe resultante de un Salario Mínimo Vital Y Móvil, al que se desempeñe de forma mensual;

b) El importe resultante del Cincuenta por ciento (50%) de un Salario Mínimo Vital Y Móvil, al que se desempeñe por el lapso de quince (15) días del mes;

c) El importe resultante del Veinticinco por ciento (25%) de un Salario Mínimo Vital Y Móvil, al que se desempeñe por el lapso de una semana al mes;

d) El importe resultante del Tres, Cinco por ciento (3,5%) de un Salario Mínimo Vital Y Móvil, al que se desempeñe por día;

El valor del Salario Mínimo Vital Y Móvil será el que se encuentre fijado por el Ministerio de Trabajo de la Nación al momento del pago al Operador.-

ARTICULO N° 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el N° 3669 la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Ramiro Alvarez

ORDENANZAS PROMULGADAS

ORDENANZA 3670

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUERTO SAN JULIÁN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: MODIFÍQUESE el Art. 6 de la Ordenanza Nro. 3531 del Programa Municipal de Fortalecimiento Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO N° 6: REQUISITOS PARA EL TRÁMITE Y RENDICIÓN:

a) Nota de solicitud enviada por el encargado del área correspondiente;

b) Reseña Situacional fijando los motivos por los cuales se solicitó la asistencia, la misma podrá ser realizada por una Trabajadora Social y/o por los Directores, Jefes de Departamento o Jefes de División correspondiente;

c) Copia de DNI de todo el grupo familiar;

Se debe confeccionar un recibo que dé cuenta de la efectiva percepción de los fondos por parte del titular de derecho, quien deberá firmar. aclarar y colocar su número de DNI de puño y letra.

ARTICULO N° 2: INCORPÓRESE el Art. 6 bis a la Ordenanza Nro. 3531 del Programa Municipal de Fortalecimiento Social, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6° BIS: APRUÉBASE el modelopredeterminado de RESEÑA SITUACIONAL incorporado como ANEXO I del presente para su utilización en lo establecido por el inc. B del artículo precedente.

ARTICULO N° 3: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y, cumplido archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE DELIBERANTE, PARA SU PROMULGACIÓN, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN, EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

Maria Candela Pereyra - Natalia Pedernera Pickering

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Artículo 61º, inciso a), de la Ley 55, corresponde proceder a su promulgación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO SAN JULIÁN DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase bajo el **N° 3670** la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-

Daniel Jose Gardonio - Omar Horacio Fernandez - Ramiro Alvarez



EDICTOS

AVISOS

CONVOCATORIAS

SUMARIOS